

ANEXO1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Servicios de transporte público terrestre automotor especial por demanda para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A continuación, se señalan las características técnicas de los servicios a contratar:

El contratista es el responsable exclusivo de la prestación de los servicios y deberá efectuarlos con vehículos debidamente acondicionados y autorizados para tal fin, empleando sus propios recursos, medios, materiales, equipos y personal de manera independiente y con total autonomía durante la ejecución y cumplimiento del contrato. Adicionalmente, el contratista debe garantizar a la ANDJE el cumplimiento total de las especificaciones técnicas ofrecidas y aquellas exigidas por la normativa vigente para el servicio de transporte especial.

SERVICIO	<p><u>Servicios a demanda</u></p> <p>Vehículos para atención de servicios a demanda según lo requiera la ANDJE, los cuales se deberán gestionar por página web o herramienta tecnológica que disponga el proveedor y consistirán en trayectos recorridos de punto inicial a punto de destino según solicitud.</p> <p>No se requiere que los vehículos permanezcan en instalaciones de la Agencia por lo cual no se reconocerán valores por disponibilidad ni servicios no ejecutados.</p> <p>El valor ofertado por hora para los servicios será aplicado a cada trayecto efectivamente prestado a través de la plataforma de autogestión; por lo que el valor a cancelar corresponderá al tiempo efectivamente prestado, liquidado por fracciones</p>
-----------------	--

de minuto, para lo cual el valor ofertado por hora será dividido en sesenta (60) partes iguales.

El cobro en cada servicio inicia con el arranque del viaje cuando el proveedor llega al punto y el pasajero aborda el vehículo.

En caso de que el vehículo llegue al punto de recogida y el pasajero no aborde de manera inmediata, tratándose de un servicio reservado con anticipación, el servicio se considerará iniciado cuando el pasajero suba al vehículo. Sin embargo, si el pasajero no aborda en los primeros cinco (5) minutos, el proveedor podrá comenzar a facturar el tiempo de espera a partir del minuto cinco (5), cobrando por cada minuto adicional hasta que el pasajero suba y el servicio continúe y finalice.

En caso de que el vehículo llegue al punto de recogida y el pasajero no aborde de manera inmediata, tratándose de un servicio por demanda inmediata, el servicio se considerará iniciado cuando el pasajero suba al vehículo. Sin embargo, si el pasajero no aborda en los primeros diez (10) minutos, el proveedor podrá comenzar a facturar el tiempo de espera a partir del minuto diez (10), cobrando por cada minuto adicional hasta que el pasajero suba y el servicio continúe y finalice.

El servicio finalizará, cuando el proveedor marque que se ha finalizado el trayecto en la aplicación o herramienta tecnológica que dispongan.

Estos servicios a demanda se clasificarán en dos tipos:

Servicios inmediatos: Con un promedio de respuesta de 15 a 20 minutos de llegada al punto de encuentro según disponibilidad y urgencia del trayecto.

Servicios con reserva: solicitudes desde 2 horas y hasta con 15 días de antelación. No hay límites en la cantidad de reservas que pueden solicitarse.

	<p>Para ambos servicios el valor a pagar será por los minutos de duración del trayecto efectivamente prestado según el valor determinado.</p> <p>Excepcionalmente el servicio a demanda podrá ser solicitado fines de semana y días festivos, esto sin incrementar el valor de los trayectos.</p>
SERVICIO FUERA DEL PERÍMETRO	<p>El servicio deberá prestarse en zona urbana de Bogotá.</p> <p>Eventualmente, la prestación del servicio podrá ser fuera de Bogotá, en los municipios circundantes a la ciudad, con previa autorización del supervisor del contrato.</p>
CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS CONDUCTORES	<p>Se garantizará respecto de los conductores el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas. • Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. • Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio de transporte, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. • No tener ningún tipo de multas o comparendos, o en su defecto paz y salvo por comparendos y/o multas y/o acuerdo de pago vigente. • Vinculación con la empresa transportadora. • Afiliación a los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, como empleados o independientes.

<p>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista brindará a la ANDJE, vehículos placa blanca de servicio público especial, tipo camioneta SUV, 4x4 o 4x2, modelos del 2022 (incluido) en adelante, combustibles híbridos y/o eléctricos con las especificaciones técnicas descritas más adelante.</p> <p>TIPO DE VEHICULO: Campero/Camioneta (no vehículo cabinado o de platón) MOTOR: Vehículo eléctrico o Híbrido CAPACIDAD: Capacidad 4 pasajeros MODELO: Modelo 2022 (incluido) o superior</p>
<p>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Herramienta tecnológica que facilite la operación, control y administración del contrato. • La herramienta tecnológica debe permitir varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible. • Herramienta tecnológica funcional de la que dispone para programación y solicitud de vehículos por demanda. (No se acepta compromiso de desarrollo de esta) • Ningún desarrollo tecnológico deberá generar cobros adicionales para la ANDJE.
<p>EQUIPAMIENTO INTERIOR Y SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vidrios de privacidad en puertas traseras y panorámico posterior. • Elevavidrios eléctricos delanteros y traseros y para el piloto, copiloto y pasajeros. • Aire acondicionado con climatizador. • ABS (Sistema antibloqueo de freno) • Airbags delanteros para piloto y copiloto Airbags laterales y tipo cortina Airbag de rodilla para conductor. • Cinturones de Seguridad de 3 puntos en todos los asientos que incorporen mecanismos de retracción automática y bloqueo de emergencia activado con

	la desaceleración los cuales deben cumplir con el control de la resistencia y anclaje para el tipo de vehículo
REQUISITOS DOCUMENTALES HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte. • Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte. • Certificación que señale la herramienta tecnológica funcional de la que dispone para programación y solicitud de vehículos por demanda. (No se acepta compromiso de desarrollo de esta) • Pólizas de seguro del servicio: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare.
USUARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Usuarios Primarios: Los (as) directores (as) Técnicos y secretario (a) General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Cantidad: ocho (8) funcionarios en total. • Usuarios Secundarios: funcionario o colaborador de la Entidad o cualquier persona que por autorización del usuario primario o supervisor del contrato se solicite transportar según necesidad. • Usuario administrador: funcionario encargado del seguimiento y control de los trayectos y del centro de costos asociados al pago – 2 perfiles en aplicativo o herramienta tecnológica.

<p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Realizar cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y resolución 312 del 2019 capítulo III.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de afiliación de la empresa a la ARL • Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST • Licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo <p>NOTA: Estos documentos deben ser aportados como soporte para realizar el primer pago.</p>
<p>PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de la Resolución 40595 de 2022, la empresa o proveedor seleccionado deberá aportar el reporte SINST-VIGIA actualizado. • Resolución habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte emitida por el Ministerio de Transporte • Programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores • Informe de control de sustancias alcohólicas y psicoactivas según lo manifestado en la Ley 1228 de 2008. <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, están obligados a diseñar e implementar el PESV.</p> <p>NOTA: Estos documentos deben ser aportados para la suscripción del Acta de Inicio del contrato.</p>

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se reserva el derecho de calificar la suficiencia, calidad y disponibilidad de los vehículos ofrecidos por EL CONTRATISTA para la prestación de los SERVICIOS.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS

El presente acuerdo rige a partir del inicio de la ejecución contractual, siendo la duración de este la establecida como fecha de finalización del contrato.

En este sentido acuerdo los siguientes ANS:

Ítem	Nombre del ANS	Definición	Medición	Nivel Requerido	Periodicidad	Descuento	Excepción
1	Oportunidad del servicio	Tiempo de llegada del servicio a demanda después de realizada la solicitud	Tiempo de llegada	Máximo 20 minutos de espera del servicio	Por demanda	Más de 20 minutos de espera, se paga el 50% del servicio, es decir un descuento del 50% del valor del servicio.	Por Fuerza Mayor y/o por demoras atribuibles a la Agencia

